



ORDENANZA MUNICIPAL N° 226 - 2016

Hualmay, 15 de Enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del 2016; el Informe N° 002-2016-SGATYR/MDH de la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas con proveído de la Gerencia Municipal, acerca de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a partir del mes de febrero del año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, la SUNAT ha fijado en 1.2% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de marzo de 2010;

Que, mediante Ordenanza N° 146-2011, del 23/12/2011, el Concejo fijó en un 0.4% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Hualmay para el Año 2012, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos;

Que, en concordancia con la normativa expuesta corresponde al concejo fijar la TIM para el año 2016 correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, con la dispensa del trámite del dictamen, lectura y aprobación del Acta se aprobó por mayoría calificada la siguiente;


ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

ARTÍCULO 1°.- FÍJESE en uno por ciento (1.0%) mensual la tasa de Interés moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Hualmay, a partir del 01/02/2016;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Oficina de Sistemas e Informática, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y su difusión a través del Portal web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

L.C./EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE